



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 41 y el Colegio de Jueces del Centro Judicial de Capital de la provincia de Tucumán, se ha suscitado la presente contienda negativa de competencia a raíz de la denuncia de Leticia Isabel S por el delito de estafa.

Señala que en ocasión de haber accedido a un presunto sitio en internet de una empresa de tarjetas de crédito, se le habría requerido información personal y que se comunicara por la red social WhatsApp con un asistente virtual. Luego de haberse contactado con la línea telefónica indicada, habrían desconectado su servicio de telefonía celular y habrían sido suprimidas las aplicaciones instaladas en su dispositivo.

Con posterioridad, advirtió transferencias fraudulentas que habían sido realizadas desde sus cuentas bancarias y de Mercado Libre, que fueron acreditadas en la cuenta de Alejandro Issa A registrada en la entidad Naranja Digital Compañía Financiera S.A. (Naranja X).

El magistrado nacional de la Capital declaró su incompetencia por razón del territorio, con fundamento en que A registraría domicilio en la provincia de Tucumán, y en que el acceso indebido al servicio telefónico habría sido ejecutado desde esa jurisdicción, según lo informado a la denunciante por el Banco de la Nación Argentina (cf. resolución del 20 de abril de 2023).

El juez tucumano rechazó esa atribución al considerar que la circunstancia de encontrarse registrado el domicilio del destinatario de las transferencias fraudulentas en su territorio, no resultaba suficiente para asignar la competencia a su jurisdicción. Sostuvo que de acuerdo a los elementos de prueba de las defraudaciones cometidas presuntamente mediante la modalidad *phishing* denunciadas en la causa, el Banco

HSBC informó que el número de IP por el que se habría accedido a la cuenta bancaria de la víctima se registraba en la provincia de Buenos Aires. Además, al momento en que fueron depositados los fondos fraudulentamente transferidos, se habría utilizado una dirección de IP localizada en la provincia de Córdoba, donde también se encontraría registrado el servicio telefónico utilizado en la maniobra defraudatoria. Finalmente, concluyó que correspondía a la jurisdicción de esta Capital conocer en la causa, pues en esta jurisdicción se habría producido el perjuicio patrimonial (cf. resolución del 2 de mayo de 2023).

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular mantuvo la postura oportunamente sustentada, trabó la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte (cf. resolución del 8 de mayo de 2023).

Toda vez que los magistrados intervinientes en el conflicto coinciden en la calificación legal del hecho denunciado, considero que previo a resolver la competencia, resulta conducente realizar todas aquellas medidas que permitan dilucidar los lugares donde se produjeron los actos con relevancia típica (Fallos: 345:186).

En ese sentido, además de las consideraciones efectuadas por el juez tucumano, corresponde agregar que de la documentación incorporada a la causa surge que las conexiones IP informadas por Naranja X se habrían localizado en esta jurisdicción y en las ciudades capitales de las provincias de Tucumán y Córdoba (fs. 40/42), y en esta última también se encontraría registrado un servicio de telefonía que podría haber sido utilizado en la maniobra defraudatoria (fs. 48). Estas circunstancias, según mi parecer, exigen profundizar la pesquisa llevada a cabo hasta el momento para determinar, con base en una información más acabada de los sucesos denunciados, cuál es la jurisdicción que se haya en mejores condiciones para investigarlos y juzgarlos (Fallos: 318:1831; 319:2385; 323:2337 y 328:3900).

Incidente n° 1 – Damnificado: S
incidente de incompetencia
CCC 7515/2023/1/CS1

Leticia Isabel NN: A Alejandro Issa s/



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Por las consideraciones expuestas, estimo que corresponde al magistrado que previno incorporar al proceso los elementos de juicio necesarios para conferir precisión a la *notitia criminis*, y eventualmente resolver con arreglo a lo que resulte de ese trámite (Fallos: 325:265, entre muchos otros).

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 12.12.2023 14:11:24